

EVALUACIÓN TI-ESPAÑA NIVEL ACTUAL CUMPLIMIENTO COMPROMISOS GOBIERNO ESPAÑOL EN CUMBRE ANTICORRUPCIÓN LONDRES 2016

26 COMPROMISOS ASUMIDOS (Traducción al español de TI-España)	Documentación de referencia y aportada/referida por el Gobierno (Mº de Justicia)	Cumple (SÍ/NO/EP)	Observaciones de TI-España
<b>1. Conocer y divulgar la corrupción</b>			
<p>1. España mantendrá su compromiso de alcanzar el más alto nivel de transparencia, actualmente garantizado por el Registro central español de información sobre la titularidad real de las empresas.</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Notariado, de 24 de marzo de 2012, por el que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal "Base de Datos de Titular Real" (BOE de 28 de abril)  <a href="http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2012-14348">http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2012-14348</a></p> <p>Informe sobre la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua del GAFI, página 139.  <a href="http://www.fatf-gafi.org/countries/s-t/spain/documents/mer-spain-2014.html">http://www.fatf-gafi.org/countries/s-t/spain/documents/mer-spain-2014.html</a>  <a href="http://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/novedades">http://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/novedades</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>1. El criterio para dar por válido el cumplimiento de este y los restantes compromisos, es que la información proporcionada para acreditar el cumplimiento sea de dominio público, es decir, que tenga la consideración de información de acceso público-no restringido, de la cual TI-España entiende que el documento proporcionado carece. Por tanto, se debería publicar este documento en un enlace o página web de acceso público. En dicho caso, otorgaríamos una puntuación favorable (cumplido o parcialmente cumplido).</p> <p>Es preciso aclarar también, que el documento que el Ministerio remite a TI-España da cuenta de un uso continuo y activo de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a partir del día en que se asumió el compromiso (lo que es a todas luces positivo), pero la falta de concreción en la redacción de dicho compromiso no nos permite especificar si el mismo ha sido cumplido del todo o no, ya que la propia redacción se refiere a un compromiso de tracto continuo, sin que se pueda inferir un momento o fecha de finalización concreta.</p> <p>Por tanto, TI-España daría por <u>parcialmente cumplido el presente compromiso, aclarando que su cumplimiento se encuentra actualmente "en proceso"</u>, siempre y cuando se publicase el documento que nos envían junto con información relativa a este compromiso en una página web de acceso público.</p> <p>Por último, TI-España reitera la solicitud de que se modifique por el Ministerio la redacción en español del compromiso en lo concerniente a la denominación del Registro, para así facilitar la comprensión por parte de los ciudadanos y público en general.</p>
<p>2. España mantendrá su compromiso de garantizar que la Unidad de inteligencia financiera (SEPBLAC), así como las Agencias policiales y la Agencia tributaria, tengan acceso pleno y efectivo a la información de titulares reales de las empresas y otras personas jurídicas registradas en España.</p>	<p>Informe sobre la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua del GAFI, página 139.  <a href="http://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/novedades">http://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/novedades</a></p> <p>En su versión original en inglés está en la página 121 en su tercer párrafo:  <a href="http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/Mutual-Evaluation-Report-Spain-2014.pdf">http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/Mutual-Evaluation-Report-Spain-2014.pdf</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>2. Con la información proporcionada por el Ministerio resulta imposible para TI-E como evaluador constatar que España mantiene el compromiso de brindar acceso a los organismos citados, ya que no existe ningún documento público y oficial que lo acredite.</p> <p>El informe del GAFI que se cita (página 139) da cuenta de la existencia y acceso a dicha base de datos de varios de los organismos citados -no todos, ya que no se menciona la Agencia Tributaria- en el momento puntual de redacción de dicho informe (2014). Pero, aunque sea presumible, no se aporta ningún documento que acredite el acceso pleno y efectivo de los organismos mencionados a la BDTR en la actualidad o a partir de la fecha en que se asumió este compromiso.</p> <p>Comprendiendo la naturaleza confidencial de los documentos mencionados, sugerimos al Ministerio, <u>para poder dar por válido este compromiso, que proporcionen a TI-España un documento emitido por autoridad competente</u> que certifique el acceso pleno y efectivo en la actualidad a la BDTR por parte de los organismos que se indican en la redacción del compromiso. Asimismo, <u>dicho documento debería ser de conocimiento público</u>, por lo que se debería publicar en una página web de acceso público, incorporando información explicativa sobre el mismo.</p>
<p>3. España se compromete a garantizar que las autoridades policiales españolas compartan la información sobre los titulares</p>		<p><b>NO</b></p>	<p>3. Consideramos que el documento proporcionado a TI-España es útil para dar cuenta del cumplimiento, aunque incompleto por dos razones. La primera, es que faltaría que se incorporase al mismo la afirmación de que en la actualidad España comparte dicha información con homólogos de terceros países, siguiendo la redacción contenida en el propio compromiso. La segunda razón por la</p>

<p>reales disponible en la base de datos central española con sus homólogos de terceros países. Se anima a otros países a mantener un compromiso equivalente en términos de compartir información sobre los titulares reales.</p>			<p>que se considera incompleto para dar con el mismo por cumplido el compromiso, es que dicho documento debería publicarse en una web oficial junto a información explicativa, tal y como se ha expresado en casos anteriores.</p> <p>También sería conveniente que se incorporaran estadísticas sobre las solicitudes recibidas (entendemos que al tratarse de información estadística, no hay riesgo de vulnerar normas de protección de datos personales o que restrinjan el libre acceso a la información).</p> <p>De subsanar lo antes indicado, en función del nivel de cumplimiento, TI-España consideraría <u>este compromiso parcialmente cumplido o “en proceso”</u>.</p>
<p>4. España adoptará medidas para garantizar la transparencia de la titularidad y el control de todas las empresas que participan en la compra de inmuebles y en la contratación pública.</p>		<p><b>NO</b></p>	<p>4. El documento proporcionado por el Ministerio a TI-España, si bien facilita la comprensión del funcionamiento de la BDTR en lo que concierne al ámbito de la compraventa de inmuebles, <u>no da cuenta de la adopción de medidas concretas</u> que garanticen la transparencia de la titularidad y el control de todas las empresas que participan en la compra de inmuebles y en la contratación pública. Tampoco se indica en el mismo cómo funciona la BDTR en lo referente a la contratación pública, ni se indican medidas concretas.</p> <p>Para poder graduar el nivel de cumplimiento de este compromiso, lo primero sería que el documento proporcionado esté publicado en una web de acceso público. En dicho caso, <u>el compromiso se podría considerar parcialmente cumplido o “en proceso”</u>. En cambio, si dicho documento se complementara con información sobre la adopción de medidas concretas y del ámbito de la contratación pública, <u>sería posible considerarlo como cumplido</u>.</p>
<p>5. El Registro de la propiedad y el registro de bienes muebles en España centralizan toda la información relativa a los propietarios de la tierra, de los inmuebles o de los bienes muebles, independientemente de la nacionalidad de la persona que lo adquiera. El uso combinado de esta herramienta y la información disponible sobre la titularidad real de cada empresa que compra estas propiedades, han demostrado ser una herramienta muy útil. España acoge con satisfacción el establecimiento de registros centrales transparentes de empresas extranjeras que licitan en contratos públicos y compran propiedades.</p>	<p><a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-12350">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-12350</a></p> <p>Instrucción de 9 de mayo de 2017 de la DGRN sobre interconexión de los registros mercantiles.</p>	<p><b>SÍ</b></p>	<p>5. TI-España considera el presente compromiso como <u>demasiado ambiguo</u> como para poder realizar un seguimiento adecuado de su cumplimiento. En cuanto a la información proporcionada a TI-E, concretamente la memoria anual del CRAB, TI-España no comprende la relación con el compromiso en cuestión, ya que la función de este centro, según la explicación proporcionada en la propia memoria es “la intensificación y canalización de la colaboración de los Registradores con las autoridades judiciales, policiales y administrativas, responsables de la prevención y represión del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, sin perjuicio de la responsabilidad directa de los Registradores” centro al que no se alude en el compromiso. En todo caso, si por su parte considerasen que dicho compromiso sí tiene relación con CRAB, sería necesario aclararlo. Asimismo, si considerasen que la vinculación de este compromiso con el CRAB no se ve reflejada debido a un tema de traducción (al no haber traducción oficial de los compromisos) por lo que sería conveniente un eventual rectificación de la traducción..</p> <p>En cuanto al otro documento que se indica, la instrucción contenida en el BOE (<a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5391">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5391</a>) que establece la forma de actuación de los Registros Mercantiles en el marco de sistema de interconexión de cara a su lanzamiento el próximo 8 de junio, lo consideramos útil y apropiado para dar cuenta de lo mencionado en el texto del compromiso (a pesar de que no se comprometiera en el mismo a nada específico).</p> <p>Por tanto, ofreciendo las aclaraciones pertinentes en cuanto a su carácter ambiguo, <u>podríamos dar este compromiso por cumplido</u>.</p>
<p>6. España, como uno de los firmantes de la iniciativa G5, está plenamente comprometida en el desarrollo de la iniciativa piloto para el intercambio automático de información sobre la titularidad real.</p>	<p>Carta del G5 del 14/4/2016: <a href="https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/516868/G5_letter_DOC140416-14042016124229.pdf">https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/516868/G5_letter_DOC140416-14042016124229.pdf</a></p> <p>Directiva (UE) 2016/2258 del Consejo de 6 de diciembre de 2016 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que se refiere al acceso de las autoridades tributarias a información contra el blanqueo de capitales.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>6. Se corrobora que la información proporcionada mediante enlaces y documentos es completa y adecuada. En cuanto a la misma, sería necesario que el documento denominado “Anexo VI” se publique en la página web que se crea más conveniente, acompañado con la oportuna explicación referente al cumplimiento de este compromiso.</p> <p>Se recomienda para una mayor comprensión de este compromiso, que se aporte más información acerca de la “iniciativa piloto” que se menciona en el texto del mismo y sobre el estado actual de la misma (fecha estimada de entrada en funcionamiento, detalles de la misma, etcétera) ya que se desprende de la carta aportada que posiblemente comenzará a funcionar durante “2017 o 2018”.</p>

	<p>En el BOE de 27 de enero de 2017 se publicó la resolución que aprueba las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2017 (<a href="http://www.boe.es/boe/dias/2017/01/27/pdfs/BOE-A-2017-871.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/2017/01/27/pdfs/BOE-A-2017-871.pdf</a>)</p>		<p>Por tanto, <u>para dar por cumplido este compromiso, sería necesario que se publique el documento antes mencionado en la forma indicada.</u></p>
<p>7. España se compromete a desplegar mecanismos de intercambio de información público-privados para mejorar la capacidad de prevenir y detectar el lavado de dinero vinculado a la corrupción.</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Notariado, de 31 de mayo de 2014, por el que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal “Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública” (BOE de 30 de julio)  <a href="http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2014-27648">http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2014-27648</a>  Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales.  Artículo 43  <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-6737">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-6737</a>  Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Artículos 50 a 57  <a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-4742">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-4742</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>7. En relación a la información aportada, TI-España considera útil y relevante la relativa a las estadísticas del uso del fichero de Titularidades Financieras gestionado por el SEPBLAC. Se solicita, para poder valorar el cumplimiento del compromiso, que se aporte un enlace a la web donde se encuentra publicada dicha información. De no estar la misma publicada, es preciso hacerlo para poder dar por cumplido el compromiso.  En cuanto al otro documento que se aporta, el relativo a la Base de Datos de Personas con Responsabilidad Pública (BDPRP), lo consideramos igualmente útil a efectos de dar por cumplido el compromiso en cuestión, pero es preciso que el mismo esté publicado en una web de acceso público junto con información explicativa que relacione la creación de la Base de datos con el cumplimiento del compromiso.  <u>En caso de que se acometan las dos acciones indicadas, se daría por cumplido este compromiso.</u></p>
<p>8. España se compromete a continuar el proceso de mejora del flujo de información entre el sector financiero y la SEPBLAC con el fin de proporcionar a las fuerzas del orden la información necesaria para detectar e impedir el lavado de dinero vinculado a la corrupción.</p>	<p>Corrupción en las actividades económicas internacionales  Indicadores de riesgo  <a href="http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/corruptio_en_las_actividades_economicas_internacionales_indicadores_de_riesgo.pdf">http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/corruptio_en_las_actividades_economicas_internacionales_indicadores_de_riesgo.pdf</a>  Guía orientativa a los sujetos obligados sobre riesgo geográfico en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo  <a href="http://www.tesoro.es/sites/default/files/guia_riesgo_geografico_en_materia_de_bc-ft.pdf">http://www.tesoro.es/sites/default/files/guia_riesgo_geografico_en_materia_de_bc-ft.pdf</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>8. TI-España considera que la información suministrada es realmente útil y adecuada a efectos del cumplimiento del compromiso en cuestión, aunque al igual que se ha indicado en compromisos anteriores, es necesario que la misma se incorpore a un documento publicado en la web o se publique directamente en la web que corresponda (creemos que la del SEPBLAC) haciendo alusión al cumplimiento de este compromiso concreto.  En cuanto a las estadísticas aportadas, al ser del año 2016 y no aportarse ninguna fecha concreta en la que la información fue recogida, no es posible afirmar que el incremento en el volumen de comunicaciones corresponda a acciones llevadas a cabo a partir de la fecha en que se asumió este compromiso. La información que precede a las estadísticas debería asimismo publicarse en la web de la forma antes indicada.  De concretarse las acciones propuestas, a pesar de no aportarse datos sobre el cumplimiento efectivo, <u>se podría considerar que este compromiso se encuentra “en proceso”.</u></p>
<p>9. España seguirá promoviendo la máxima transparencia en los procedimientos de contratación pública, limitado únicamente por el debido respeto a las obligaciones de confidencialidad derivadas de la legislación de la UE (en particular, las directivas relevantes de la UE).</p>	<p>Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.  <a href="http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&amp;CMD=VERLST&amp;BASE=IW12&amp;PIECE=IWA2&amp;FMT=INITXD1S.fmt&amp;FORM1=INITXLBA.fmt&amp;DOCS=5-">http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&amp;CMD=VERLST&amp;BASE=IW12&amp;PIECE=IWA2&amp;FMT=INITXD1S.fmt&amp;FORM1=INITXLBA.fmt&amp;DOCS=5-</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>9. Para poder dar por parcialmente cumplido este compromiso, es preciso que se incorpore el resumen de medidas que se afirma se han tomado para promover la máxima transparencia en los procedimientos de contratación a un documento y que este se publique en la web que corresponda, para conocimiento del público general. Asimismo, debería vincularse la información contenida en dicho documento con el cumplimiento de este compromiso concreto.  De acometer las acciones antes indicadas, se podría considerar que este compromiso se encuentra “en proceso”.</p>

	<p><a href="#">5&amp;QUERY=121.cini.+no+%40fcie+no+concuido.fase.</a></p> <p>Los grupos parlamentarios han presentado 1079 enmiendas:</p> <p><a href="http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/A/BOCG-12-A-2-2.PDF#page=1">http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/A/BOCG-12-A-2-2.PDF#page=1</a></p>		
<p>10. España establecerá un esquema de gobernanza destinado a detectar el incumplimiento o problemas de carácter sistémico en los procedimientos de contratación pública. Los resultados de esta actividad de vigilancia y supervisión serán divulgados adecuadamente.</p>	<p>Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p> <p><a href="http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&amp;CMD=VERLST&amp;BASE=IW12&amp;PIECE=IWA2&amp;FMT=INITXD1S.fmt&amp;FORM1=INITXLBA.fmt&amp;DOCS=5-5&amp;QUERY=121.cini.+no+%40fcie+no+concuido.fase">http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&amp;CMD=VERLST&amp;BASE=IW12&amp;PIECE=IWA2&amp;FMT=INITXD1S.fmt&amp;FORM1=INITXLBA.fmt&amp;DOCS=5-5&amp;QUERY=121.cini.+no+%40fcie+no+concuido.fase</a></p> <p>Los grupos parlamentarios han presentado 1079 enmiendas:</p> <p><a href="http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/A/BOCG-12-A-2-2.PDF#page=1">http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/A/BOCG-12-A-2-2.PDF#page=1</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>10. En opinión de TI-España no parece que un “esquema de gobernanza destinado a detectar el incumplimiento o problemas de carácter sistémico en los procedimientos de contratación pública” que a priori supone algo muy específico, equivalga a la incorporación de una serie de medidas en el contenido del Proyecto de Ley en tramitación. Tampoco se aporta mayor información sobre “previsión incluida en la regulación del nuevo sistema de Gobernanza”, tal y como se solicitó la ocasión anterior, lo que no nos permite evaluar adecuadamente el cumplimiento de este compromiso. Para poder considerar el cumplimiento de este compromiso, sería necesario lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se aporte y se publique en una web de acceso público la comunicación mantenida con los Servicios de la Comisión Europea para dar a conocer modificaciones sobre el contenido del Proyecto de Ley en tramitación.</li> <li>- Que se aporte mayor información sobre el sistema o la previsión que se menciona en el recuadro “acciones emprendidas” del presente compromiso.</li> </ul> <p>Tras evaluar la información que en su caso se aporte, según las sugerencias antes realizadas, se valorará la posibilidad de dar por cumplido este compromiso.</p>
<p>11. España se ha unido y apoya firmemente la iniciativa Common Reporting Standard, como herramienta esencial para el correcto intercambio automático de información de cuentas financieras para fines fiscales.</p>	<p>Carta del G5 del 9 de abril de 2013</p> <p>Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.</p> <p>Acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, hecho en Berlín el 29 de octubre de 2014 (BOE del 13 de agosto de 2015).</p> <p>Declaración de España sobre la fecha de efecto sobre los intercambios de información en virtud de dicho Acuerdo (BOE del 9 de septiembre de 2016).</p>	<p><b>SÍ</b></p>	<p>11. En base a la abundante información y documentación aportada, <u>se considera cumplido este compromiso</u>. De todas formas, se recomienda que se publique esta información relacionada con el cumplimiento, junto con los enlaces aportados, en la web que corresponda para así facilitar el conocimiento de la cuestión por parte del público general.</p>
<p>12. España continuará con su importante esfuerzo presupuestario para ayudar a los países en desarrollo a fortalecer sus sistemas tributarios, a aumentar la movilización de recursos internos. Para este fin, España acoge la Plataforma de Colaboración Internacional en materia de</p>	<p>Publicación de la OCDE: “<i>Tax Administrations and Capacity Building. A collective challenge</i>”</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>12. El presente compromiso consta de tres partes diferenciadas, a las cuales es necesario dar cumplimiento individualizado. En cuanto a la primera parte, que consiste en que “España acoge la Plataforma de Colaboración Internacional en materia de Impuestos”, se deberían aportar documentos o enlaces de conocimiento público que den cuenta de las acciones impulsadas en este sentido. En cuanto a la segunda parte, consistente en que España “continuará prestando apoyo técnico a los foros fiscales regionales”, de la que se proporciona información concreta sobre las diferentes aportaciones económicas realizadas a través de organismos internacionales para así contribuir a la finalidad de capacitar a las administraciones tributarias de otros países, es preciso que se aporte y publique un</p>

<p>Impuestos, continuará prestando apoyo técnico a los foros fiscales regionales y está trabajando estrechamente en el desarrollo del "Fortalecimiento de Capacidades" coordinado por el Foro de Administraciones Tributarias.</p>			<p>documento en el que no solo se indique las cantidades aportadas, sino que se mencione también el fin específico con el que éstas fueron realizadas, que debe coincidir con lo indicado en esta parte del compromiso. En cuanto a la tercera parte del compromiso, que consiste en prestar apoyo técnico a los foros fiscales regionales y trabajar estrechamente en el desarrollo del "Fortalecimiento de Capacidades" coordinado por el Foro de Administraciones Tributarias, debería aportarse para poder valorar adecuadamente el cumplimiento, documentos o enlaces que den cuenta del seguimiento de las actuaciones que se van realizando por el Foro o brindarse información acerca de la creación de la "FTA Capacity Building Network". <u>En tanto se llegue a aportar y/o publicar la citada información se considera el cumplimiento del compromiso "en proceso"</u></p>
<p>13. España apoya el desarrollo de un compromiso global para que se brinde información pública fiscal país por país sobre las grandes empresas multinacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes:</u> <a href="http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/about-automatic-exchange/CbC-MCAA-Signatories.pdf">http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/about-automatic-exchange/CbC-MCAA-Signatories.pdf</a></li> <li>- <u>Directiva (UE) 2016/881 del Consejo de 25 de mayo de 2016 que modifica la Directiva 2011/16/UE</u> <a href="http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.146.01.0008.01.SPA&amp;toc=OJ:L:2016:146:TOC">http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.146.01.0008.01.SPA&amp;toc=OJ:L:2016:146:TOC</a></li> <li>- <u>BOE del 30 de diciembre de 2016 de la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país</u> <a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-12484">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-12484</a></li> </ul>	<p><b>EP</b></p>	<p>13. En la revisión anterior realizada por la parte evaluada, se afirmó que "La trasposición de esta directiva se completó mediante la publicación en el BOE del 30 de diciembre de 2016 de la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país" por lo que fue la parte evaluada quien vinculó esta orden al cumplimiento del compromiso. De ahí que se haya solicitado el aporte de la orden antes mencionada. Si dicha orden no tiene relación con el compromiso, no debería haberse mencionado en un primer momento. Dicho esto, la documentación aportada parece dar cuenta del cumplimiento parcial del compromiso, por lo que se considera el mismo como cumplido parcialmente, <u>con la valoración de que el cumplimiento del mismo se encuentra "en proceso"</u>. Asimismo, y para darse por cumplido el compromiso debería aportarse información o documentos publicados en páginas web de acceso público en los que se informe de las negociaciones en marcha en lo que respecta a la modificación de la Directiva sobre divulgación de información relativa al impuesto de sociedades por parte de determinadas empresas y filiales.º</p>
<p><b>2. Castigar a los corruptos y apoyar a aquellos que han sufrido la corrupción</b></p>			
<p>14. España se compromete a aplicar las disposiciones más duras del Código Penal en lo que refiere a la lucha contra la corrupción.</p>	<p>Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444</a></p> <p>Repositorio de datos sobre procesos por corrupción <a href="http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Repositorio-de-datos-sobre-procesos-por-corrupcion/Informacion-general/">http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Repositorio-de-datos-sobre-procesos-por-corrupcion/Informacion-general/</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>14. La redacción del compromiso dificulta el correcto seguimiento de su cumplimiento. Para poder valorar adecuadamente su cumplimiento, deberían indicarse las acciones concretas que se han emprendido a partir de las cuales pueda inferirse de forma clara que producirán la aplicación de las disposiciones más duras del Código Penal en lo que refiere a la lucha contra la corrupción. A partir de los datos aportados, si bien son ilustrativos de la tramitación de procedimientos sobre corrupción en un período concreto, no es posible inferir que se estén aplicando las disposiciones más duras del Código Penal en cuanto a corrupción. Por tanto, de no aportarse más datos o documentación de conocimiento público (por ejemplo Circulares a la Fiscalía o similares) no es posible dar por cumplido este compromiso. Es la parte evaluada quien tiene que dilucidar en qué consisten los compromisos asumidos y cuál es la información que puede dar cuenta del cumplimiento. Sin el aporte de mayor documentación o información -de conocimiento público- podríamos considerar que <u>este compromiso se encuentra solo parcialmente cumplido o "en proceso"</u>.</p>
<p>15. España se compromete a explorar vías para compartir información sobre licitadores corruptos transfronterizos.</p>		<p><b>NO</b></p>	<p>15. Debería aportarse información o documentos de conocimiento público que evidencien que se exploraron vías alternativas –además de la mencionada del sistema de gobernanza contenido en el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público- para compartir información sobre licitadores corruptos transfronterizos, ya que en eso consiste el compromiso. De lo contrario se dará por incumplido este compromiso.</p>

<p>16. España se compromete a hacer cumplir de forma estricta su legislación en materia de recuperación de activos, incluyendo el decomiso no basado en una sentencia condenatoria, el decomiso ampliado y el decomiso terceros.</p>	<p>Artículos 127 y siguientes del Código Penal <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444</a>  Artículos 367 bis y siguientes, 803 ter a y siguientes y disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.  <a href="http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036&amp;tn=2">http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036&amp;tn=2</a></p>	<p><b>NO</b></p>	<p>16. Con la información aportada hasta el momento, no es posible dar por cumplido este compromiso, no al menos en la actual fase de revisión. Si se realizara una revisión posterior a la presentación de los datos que nos indica y previa a la entrega de nuestras conclusiones, <u>se verificaría si la información es suficiente para dar por cumplido el compromiso.</u></p>
<p>17. España se compromete a desarrollar plenamente las funciones para las que se creó la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, para que se convierta en un pilar de la lucha contra la delincuencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Acción 2017</li> <li>• Resolución de la Secretaria de Estado de Justicia por la que se desarrolla el procedimiento de gestión de activos por la ORGA y su régimen económico 16 de septiembre de 2016</li> <li>• Orden JUS/1534/2016, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos. Fichero 144  <a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-8849">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-8849</a></li> <li>• Acuerdo de colaboración a efectos de regular la interrelación del personal del Ministerio del Interior con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y de coordinación y apoyo para el desarrollo de sus funciones, firmado en Madrid el 20 de junio de 2016 por la Secretaria de Estado de Justicia y el Secretario de Estado de Seguridad</li> <li>• Orden JUS/188/2016, de 18 de febrero, por la que se determina el ámbito de actuación y la entrada en funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y la apertura de su cuenta de depósitos y consignaciones</li> <li>• Plan de Acción 2016</li> <li>• Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos</li> <li>• Disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal  <a href="http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/oficina-recuperacion-gestion">http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/oficina-recuperacion-gestion</a></li> </ul>	<p><b>SÍ</b></p>	<p>17. Se corrobora que la información aportada, posterior a la fecha en que se asumió el compromiso y de conocimiento público, pueda considerarse suficiente <u>para dar por cumplido este compromiso.</u> De todas formas se recomienda, en lo que refiere al convenio firmado con el Ministerio del Interior, que para una mayor comprensión pública de los mismos, se reseñe el motivo porque el que se firmó dicho acuerdo. Asimismo, sería conveniente que se acreditara, mediante documentación o enlaces, que la ORGA se encuentra en la actualidad plenamente operativa.</p>
<p>18. España apoya el desarrollo de directrices respaldadas internacionalmente para la gestión transparente y responsable de la</p>	<p>España ha participado en las siguientes reuniones:  - Reunión Anual de Puntos Focales para la Recuperación de Activos 30/06-</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>18. Para dar por cumplido este compromiso, se debería aportar documentación o información de conocimiento público que acrediten la participación de España en las reuniones o grupos de trabajo indicados. Podría tratarse de Actas o documentos que informen de, por ejemplo, lo propuesto o adoptado por España en dichos encuentros, o que simplemente se indiquen los temas tratados.</p>

<p>recuperación de activos robados.</p>	<p>01/07/2016, EUROPOL, La Haya (Países Bajos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Recuperación de Activos. ONUDD, 25-26 agosto 2016, Viena.</li> <li>- GAFILAT: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Mayo 2016: XIII Reunión de puntos de contacto de la Red Regional de recuperación de activos de GAFILAT (RRAG)</li> <li>· Mayo 2017: XIV Reunión de puntos de contacto de la Red Regional de recuperación de activos de GAFILAT (RRAG)</li> </ul> </li> <li>- Reuniones ARO (Oficina de Recuperación de Activos) UE 2016: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Junio: XIII Reunión Plataforma ARO de la UE, Bruselas</li> <li>· Septiembre: Subgrupo de la Plataforma ARO-UE, Bruselas</li> <li>· Octubre: Reunión de la Plataforma ARO de la UE, Rumania</li> </ul> </li> </ul> <p>Igualmente se asistirá al XI Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos, que tendrá lugar en Viena, 24 y 25 de agosto de 2017.</p>		<p><u>Si se aportara la información antes mencionada, se podría dar por cumplido el compromiso en cuestión.</u></p>
<p>19. España está dispuesta a participar en el Foro Mundial para la Recuperación de Activos.</p>	<p>España prevé participar en el Foro Mundial para la recuperación de Activos. Este Foro global se reunirá por vez primera en el último cuatrimestre de 2017.</p>	<p><b>EP</b></p>	<p>19. Dadas las circunstancias –fecha inexacta de la futura celebración del Foro- y la especificidad del compromiso –consiste de forma concreta en la participación de España en dicho foro, <u>consideramos este compromiso como parcialmente cumplido o “en proceso”.</u></p>
<p>20. Desde el pasado 6 de mayo de 2016, se encuentra totalmente operativa en España la base de datos central de cuentas bancarias. A pesar de esta importante mejora, España continuará su compromiso de desarrollar herramientas adecuadas para fortalecer la capacidad de rastrear y recuperar activos robados.</p>	<p>Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.  <a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-4742">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-4742</a>  Orden ECC/2314/2015, de 20 de octubre, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del Fichero de Titularidades Financieras.  <a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11926">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11926</a></p>	<p><b>EP</b></p>	<p>20. La información aportada a TI-España resulta útil y adecuada para acreditar el cumplimiento parcial del presente compromiso. Sin embargo, es necesario que la misma sea publicada en una página web para que la información sea de conocimiento público. Mientras tanto <u>no podremos considerarlo cumplido.</u></p>
<p>21. España recibe con satisfacción la iniciativa del Reino Unido de establecer un Centro Internacional de Coordinación Anticorrupción Independiente (IACCC en sus siglas en inglés), y expresa su voluntad de colaborar con este Centro, así como pone a disposición del mismo los cuerpos</p>	<p>Se ha solicitado más información.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>21. Esperaremos la recepción de la correspondiente información por parte del Ministerio para poder valorar adecuadamente el cumplimiento de este compromiso.</p>

policiales españoles para seguir luchando contra la corrupción y fomentar la cooperación internacional.			
<b>3. Impulsar la cultura de la corrupción, dondequiera que exista</b>			
22. España apoyará la Asociación Internacional por la Integridad en las competiciones deportivas.	Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte <a href="http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte">http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte</a> Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte <a href="http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/dep-soc/Real-Decreto-2032010.pdf">http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/dep-soc/Real-Decreto-2032010.pdf</a>	<b>NO</b>	22. El primero de los enlaces aportados se refiere de forma específica al observatorio de la Violencia, el Racismo y la Intolerancia en el Deporte, del cual no entendemos su vinculación directa con la Asociación Internacional por la integridad en las competiciones deportivas que se menciona en el compromiso. Asimismo, el resto de enlaces aportados, no parece que acrediten acciones específicas que impulsen o apoyen la Asociación en cuestión, esencia del presente compromiso. Por tanto, salvo que se aporte información o documentación de conocimiento público en las que se mencione expresamente acciones de las que se pueda inferir un apoyo o impulso de la Asociación Internacional por la integridad en las competiciones deportivas, <u>damos por incumplido este compromiso.</u>
23. España promoverá el buen gobierno dentro de las organizaciones deportivas nacionales.	<a href="http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/5ViolDe/comision-estatal-contra-la-violencia-el-racismo-la-xenofobia-y-la-intolerancia-en-el-deporte/">http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/5ViolDe/comision-estatal-contra-la-violencia-el-racismo-la-xenofobia-y-la-intolerancia-en-el-deporte/</a> <a href="http://www.aepsad.gob.es/">http://www.aepsad.gob.es/</a> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte <a href="http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte">http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte</a>	<b>EP</b>	23. La documentación aportada acredita el cumplimiento parcial de este compromiso (no es posible darlo por cumplido ya que se trata de un compromiso de tracto continuo que carece de un horizonte temporal definido). Por otro lado, sería conveniente que se acredite la supervisión de la aplicación del Código de Buen Gobierno, dando cuenta de reuniones, inspecciones o acciones concretas realizadas. <u>Mientras tanto, se considera este compromiso “en proceso”.</u>
24. España está dispuesta a participar en una asociación de practicantes sobre integridad institucional coordinada por la OCDE.	España mantiene su disponibilidad pero no ha habido avances en los trabajos de la OCDE.	<b>EP</b>	24. TI-España mantiene la intención inicial de dar por cumplido este compromiso, pero debería aportarse un documento o información de conocimiento público -es decir, publicado en una web- que confirme la disposición de España a participar en la Asociación de practicantes sobre integridad institucional. Sería suficiente con enlaces de la página de la OCDE que confirme el interés de España en participar en esta iniciativa. <u>Mientras tanto, se considerará el cumplimiento de este compromiso “en proceso”.</u>
25. España se compromete a participar en un Centro de Innovación que facilitará la adopción de nuevos enfoques y tecnologías para combatir la corrupción.	España mantiene su disponibilidad pero no parece que haya habido avances.	<b>NO</b>	25. TI-España necesitaría, para poder evaluar adecuadamente el nivel de cumplimiento este compromiso, que se aporte información o documentación de conocimiento público que confirme el interés de España en participar en un centro de innovación como el mencionado. De lo contrario <u>no podremos dar por cumplido este compromiso.</u>
26. España colaborará con otros países, la sociedad civil y las organizaciones internacionales para apoyar la aplicación acelerada de las disposiciones voluntarias de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	Informe sobre el examen del Reino de España sobre la aplicación del Capítulo III “Penalización y aplicación de la ley” y del Capítulo IV “Cooperación internacional” de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción <a href="http://www.unodc.org/documents/treaties/UN_CAC/CountryVisitFinalReports/2013_06_28_Spain_Final_Country_Report.pdf">http://www.unodc.org/documents/treaties/UN_CAC/CountryVisitFinalReports/2013_06_28_Spain_Final_Country_Report.pdf</a>	<b>NO</b>	26. Para poder valorar positivamente el cumplimiento de este compromiso, sería necesario que se indicase un enlace o documento de conocimiento público en el que se recogiera lo aquí expresado (la postura nacional) y/o que dicha información se volcase en una web de acceso público. <u>Mientras tanto, consideramos incumplido este compromiso.</u>

RESUMEN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS (a 9 de Junio 2017): **3 SÍ; 18 NO; 5 EP** (En Proceso).

TI-ESPAÑA HARÁ UN INFORME DEFINITIVO SOBRE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EL 20 DE JULIO 2017.